



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1015/24

VISTO:

La Ley N°27.592 - sancionada el 17 de noviembre de 2020 por el Congreso Nacional, y denominada "Ley Yolanda" en homenaje a Yolanda Ortiz, Doctora en Química nacida en la provincia de Tucumán, y primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Argentina y de América Latina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional, donde se establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...” y que “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”;

Que la Ley Provincial 14. 178 de adhesión a la “Ley Yolanda” fue sancionada el 6 de octubre de 2022 por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe;

Que, a través de la Ley 14.178, nuestra Provincia establece la capacitación obligatoria en formación integral en ambiente, desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

Que en el 2015 Argentina ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, los cuales establecen un marco de esfuerzos fijando metas para poder promocionar prácticas públicas sustentables;

Que la “Ley Yolanda” tiene como objetivo garantizar la capacitación integral de personas que integren la función pública en materia ambiental, con una perspectiva de desarrollo sostenible y haciendo énfasis en cambio climático;

Que la educación ambiental resulta necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza;



Que la Ley Provincial 14.178, en su artículo 6° invita a Comunas y Municipios a adherir a la misma;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de San Carlos Centro en lo que resulta de su competencia, y de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, a la Ley Provincial N° 14.178 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.592 “Ley Yolanda”, que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

ARTÍCULO 2°: Establécese como autoridad de aplicación al Departamento Ejecutivo Municipal o a la que a futuro designe el Intendente municipal.

Artículo 3°: La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer los convenios pertinentes con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para participar en los cursos de capacitación dictados por la provincia en el marco de lo establecido por La Ley 14.178 y sugerir contenidos para los mismos.
- b) Elaborar un informe anual sobre las formaciones y actualizaciones llevadas a cabo en el marco de la presente, dando cuenta de la cantidad de personal capacitado teniendo en cuenta la jerarquía del mismo.
- c) Verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.
- d) La autoridad de aplicación podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas cuyo objeto sea la capacitación ambiental.

ARTÍCULO 4°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Incorpórese como anexos de la presente los siguientes:

ANEXO 1 - Ley Nacional N° 27.592 – Ley Yolanda;

ANEXO 2 - Ley Provincial N° 14.178 Adhesión Provincial a la Ley 27592 - Ley Yolanda;

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 30 de Mayo de 2024.-